

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MURCIA.

Teléfono núm. 123.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ésta y a los cuatro días después para los demás pueblos de la provincia (Ley de 2 de Noviembre de 1837).

No se publicará en este periódico ningún edicto o disposición oficial, sea cualquiera la autoridad de que proceda, como no se ordene por el Sr. Gobernador Civil, por cuyo conducto deben remitirse a la imprenta.

### PRECIO DE SUSCRICION:

En la capital, un mes, pago adelantado. . . 5 pesetas.  
Fuera, por razon de franqueo, trimestre . . . 18 »  
ADMINISTRACION E IMPRENTA:  
Calle de Victorio, 1 y Páco, 2.  
En Cartagena, D. Carlos Molina, calle de Villamartin.

Los anuncios de subastas, los judiciales y demás disposiciones que deban publicarse en *El Boletín* y que no gocen de franquicia de inserción, se insertarán, previa licencia del Sr. Gobernador de la provincia, a 50 céntimos de peseta cada línea sencilla. En los judiciales y particulares, el pago es por adelantado. No se insertará en *El Boletín* ningún anuncio de subasta para servicios públicos, como no se consigne en ellos la obligación que contrae el rematante (si lo hubiere) de satisfacer el importe de la inserción del anuncio y pliego de condiciones que para la misma se hubiesen publicado.

### PARTE OFICIAL.

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia, continúan en el Real Sitio de Aranjuez sin novedad en su importante salud.

(«Gaceta» del 23 Junio 1889.)

#### MINISTERIO DE LA GUERRA

##### Inspección de la Caja general de Ultramar.

Los individuos que se expresan á continuación, licenciados del Ejército de Cuba de los años desde 1861 al 1864 inclusive, pueden presentarse desde luego en esta Dependencia á cobrar los créditos que le resultan por haberles correspondido el turno de pago.

##### Relación que se cita.

- Soldado Cayetano Lage López, natural de Evies, provincia de la Coruña.
- Idem Ramón Muñeiro Villares, natural de Buján, provincia de id.
- Idem Ramón Rodríguez Canela, natural de Tamón, provincia de Oviedo.
- Idem José Prado Bedueño, natural de Arnes, provincia de la Coruña.
- Idem Angel Varela Díaz, natural de Santa María Lazo, provincia de id.
- Idem Antonio Quevedo Gómez, natural de Louraíro, provincia de Orense.
- Idem Ramón Meilán Núñez, natural de Santa María Sobrado, provincia de Lugo.
- Idem José Galvet Revilliego, natural de Olvara, provincia de Cádiz.
- Idem Benito Regueco Rodríguez, natural de Rivadairo, provincia de Orense.
- Idem Sebastián Aguilár Castellón, natural de Rivarroyo, provincia de Barcelona.
- Idem Juan Galvet Revilliego, natural de Olvara, provincia de Cádiz.
- Idem Jaime Radaló Ribó, natural de San Andrés Palos, provincia de Barcelona.
- Idem José Alvarez Vao, natural de Villanales, provincia de Oviedo.
- Idem Eduardo Ríos Ramos, natural de Queseda, provincia de Jaén.
- Idem Cipriano Luis Blanco, natural de Santa María Clero, provincia de la Coruña.

Idem Felipe Domínguez Martínez, natural de Cañete, provincia de Cuenca.

Idem José Vega Mosquera, natural de San Esteban de Paz, provincia de la Coruña.

Idem Mariano Lafuente Japón, natural de Arada, provincia de Segovia.

Idem Cristóbal Delgado Casanova, natural de Herminguez, provincia de Canarias.

Idem Andrés Campos Aguilar, natural de Villanueva, provincia de Málaga.

Idem Camilo Martínez Sánchez, natural de Paradasece, provincia de Asturias.

Idem Fernando García Morales, natural de Antequera, provincia de Málaga.

Idem José Murillo Vélez, natural de Cabra, provincia de Córdoba.

Idem Benito Crespo Cuesta, natural de Parada, provincia de Pontevedra.

Idem Clemente Ferreiro Rodríguez, natural de Santiago, provincia de Lugo.

Idem Manuel Díaz Claro, natural de Añares, provincia de León.

Idem José Martínez Martínez, natural de Albaterra, provincia de Alicante.

Idem Domingo Vera Jaén, natural de Finuesa, provincia de Málaga.

Idem Ramón Gómez Gómez, natural de San Vicente, provincia de Asturias.

Idem Antonio González de Campo, natural de Pacias, provincia de Lugo.

Idem Andrés López Cea, natural de Ortigaira, provincia de la Coruña.

Idem Domingo López Fernández, natural de Santa María Terdix, provincia de Lugo.

Idem Juan Borrel Casmir, natural de Reus, provincia de Tarragona.

Idem Agustín Domínguez Segura, natural de Almantiel, provincia de Lérida.

Idem José Moliner Benítez, natural de Badajoz.

Idem Ginés Llorens Boscana, natural de Ampudia, provincia de Gerona.

Idem Francisco Expósito Jaén, natural de Jaén.

Idem Francisco Zaragoza Fabregat, natural de Alcalá, provincia de Castellón.

Madrid 15 de Junio de 1889.—El Brigadier Inspector, Rafael Correa.

### Segunda sección.

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

Número 1726.

##### Sección de Fomento.—Montes.

Se ha recibido en este Gobierno de mi cargo el expediente de exclusión del Catálogo de montes públicos de la hacienda de Cañeja que D. José Marín Vallejo posee en término de Caravaca, con el acta del deslinde recientemente practicado por el Sr. Ingeniero Jefe del distrito forestal; y á fin de que las Corporaciones y particulares puedan presentar las reclamaciones contra dicha diligencia en el término de quince días, se publica por medio del presente anuncio en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 34 del Reglamento del ramo de 17 de Mayo de 1865.

Murcia 22 de Junio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

Número 1725.

##### Sección de Fomento.—Minas.

Núm. 9921.

Don Miguel Aguado y González, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. José Bernal Garrigós, vecino de esta ciudad, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha de hoy, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada «El Corpus», de mineral de hierro, sita en término de Lorca y en terreno inculto al parecer del Estado, paraje llamado Sierra de Enmedio, diputación de Almericos; lindando por el E., con la mina «Encarnación», número 3890; por el N. y por el O., con minas cuyos nombres se ignoran, y por el S., con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida el mojón S. O. de la mina «Encarnación», núm. 3890, desde cuyo punto se medirán 400 metros en dirección N. y se colocará la primera estaca; de primera á segunda O., 600; segunda á tercera S., 400, y tercera á punto de partida al E., 600 metros.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones,

conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Murcia 21 de Junio de 1889.—El Gobernador, Miguel Aguado.

### Tercera sección.

Número 1722.

La Comisión provincial, en unión del Comisario de guerra, encargado de la liquidación de los pueblos de esta provincia.

Certifican. Que de la aligación de los pueblos cabeza de partido resultan por término medio, y se fijan para la liquidación de los suministros verificados en el mes de Mayo último, los que á continuación se expresan:

Ración de pan de setenta decágramos, veinticinco céntimos; idem de cebada de seis litros novecientos treinta y siete mililitros, ochenta y cuatro céntimos; idem de paja de seis kilogramos, veintitrés céntimos; litro de aceite, noventa y seis céntimos; kilogramos de carbón, trece céntimos, é idem de leña, cinco céntimos.

Y para que conste y obre los efectos prevenidos en la Real instrucción de nueve de Agosto de mil ochocientos setenta y ocho, expiden la presente en Murcia á veintidós de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve.—El Vicepresidente, Antotónio Hernández Almansa.—El Comisario de guerra, José González.

### Cuarta sección.

Número 1732.

#### -COMANDANCIA DE MARINA DE CARTAGENA

El Comandante militar de Marina de la provincia y Capitán del puerto de Cartagena.

Hace saber: Que debiendo subastarse simultáneamente ante la Junta especial de subastas de la Capitanía general de este Departamento y ante la que se constituya en la Comandancia militar de Marina de esta capital, según Real orden de 22 de Abril último, el usufructo de la Almadra de Cope, sita en el distrito marítimo de Aguilas, para las temporadas de los años de 1890, 1891, 1892 y 1893, se ha dispuesto tenga lugar el acto el día 7 de Agosto próximo venidero á las doce en punto de la mañana.

Lo que se hace notorio por medio del presente edicto, en la inteligencia, de que el pliego de condiciones y modelo de proposición se hallan de manifiesto en el Negociado respectivo de dicha Capitanía general y en la Capitanía de este puerto, y que el tipo designado á cada un año es el de 2700 pesetas.

Cartagena 21 de Junio de 1889 = Manuel Villalón.

Número 1715.

Don Manuel Santana Alvarado, Capitán de Infantería con destino en el Batallón Reserva de Murcia, y Fiscal nombrado por el Señor Coronel Jefe de la zona militar de esta capital, en sumaria que por falta de presentación á la Caja de Recluta para destino á Cuerpo, se le sigue al recluta José Sánchez Baeza.

Por el presente tercer edicto, y en uso de las facultades que me conceden las Reales ordenanzas, cito, llamo y emplazo al recluta José Sánchez Baeza, para que en el término de diez días, á contar de la publicación del presente edicto, se presente en esta Fiscalía, sita en el cuartel de San Leandro de esta ciudad, á responder á los cargos que la misma le resultan por su falta de presentación.

Dado en Murcia á los quince días del mes de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. = Manuel Santana.

Número 1719.

Don Antonio Vallejo Vila, Teniente del segundo Batallón del Regimiento Infantería de Tetuán, número cuarenta y siete, y Fiscal instructor de la sumaria que con aprobación del Excmo. Sr. Capitán general de este distrito me hallo instruyendo al soldado del primer Batallón Pedro Díaz Padilla, por el delito de desertión.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Díaz Padilla, hijo de Andrés y de María, natural de Almería, parroquia de idem, Ayuntamiento de idem, Consejo de idem, provincia de idem, aveñadado en Murcia, Juzgado de primera instancia de idem, provincia de idem, distrito militar de Valencia, de estado soltero, y de estatura un metro seiscientos cuarenta milímetros; sus señas personales son las siguientes: pelo negro, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena; sus señas particulares, ninguna. Fué afiliado como sustituto para cubrir la plaza de Antonio Gutiérrez Lares, número diez y ocho. Tuvo entrada en caja por el reemplazo de mil ochocientos ochenta y tres; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid», comparezca en el cuartel del Pilar de esta ciudad á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la sumaria que se le sigue; bajo apercibimiento, de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey

(q. D. g.), y en su representación la Reina Regente del Reino, exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Pedro Díaz Padilla, y en el caso de ser habido lo remitirán en clase de preso con las seguridades necesarias al cuartel del Pilar de esta ciudad, á mi disposición.

Dada en Valencia á catorce de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. = Antonio Vallejo.

## Quinta sección.

Número 1721.

### ADMINISTRACIÓN DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE MURCIA

#### Negociado de Minas.

##### Anuncio.

Con arreglo á lo que dispone el artículo 3.º de la ley de 25 de Julio de 1883, esta Administración ha procedido á formar la relación de las minas que se hallan en explotación en esta provincia, fijando á cada una de ellas la cantidad que debe abonar por el importe del 1 por 100 de su producto bruto, durante el presente trimestre, cuya relación estará de manifiesto en esta oficina desde el 20 del actual hasta 30 del mismo.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial, para que llegue á conocimiento de los dueños ó explotadores de minas, á quienes se les advierte, que en virtud á lo prevenido en la base segunda del art. 3.º de la ley ya referida, el particular que en los diez primeros días del trimestre que marca el art. 4.º de la instrucción de 21 de Julio de 1876, no presente las relaciones de los productos del mineral extraído en el anterior, tendrá que pasar por la cantidad que la Administración fije, sin derecho á reclamación alguna.

Murcia 19 de Junio de 1889. = El Administrador de Contribuciones, José Lacroizette.

## Sexta sección.

Número 1723.

### AYUNTAMIENTO DE MURCIA

Cuenta de los jornales y demás gastos ocurridos en la semana que fina el día de la fecha, en las obras que tiene á su cargo el Excmo. Ayuntamiento.

	Pts.	Cts.
<i>Limpia de Boqueras.</i>		
Un oficial, cinco días á 2'25.	13	75
Un ayudante, cinco días á 2.	10	»
Cuatro peones, cinco días á 1'50.	30	»
Dos idem, cinco días á 1'25.	12	50
Un idem, tres días á 1'50.	4	50
Un idem, tres días á 1'25.	3	75
Un idem, tres días á 1.	3	»
Un idem, un día á 1'50.	1	50
Media docena capazos.	2	50
Dos hectólitos.	2	»
<b>Total.</b>	<b>83</b>	<b>50</b>

Murcia 22 de Junio de 1889. = Manuel Lorenzo.

## Séptima sección.

Número 1728.

### AUDIENCIA TERRITORIAL

DE ALBACETE

#### Secretaría.

El Ilmo. Sr. Presidente de esta Audiencia territorial, en cumplimiento á lo prevenido en Real orden de 15 del actual, se ha servido acordar que se anuncie en la «Gaceta de Madrid» y en el *Boletín oficial* de la provincia de Murcia, la vacante de una Escribanía de actuaciones en el Juzgado de primera instancia del distrito de la Catedral de dicha ciudad, á fin de que los que aspiren á obtenerlas con el carácter de habilitados y reunan los requisitos determinados en el Real decreto de 14 de Agosto de 1884, presenten sus solicitudes documentadas al Juez de primera instancia de dicho distrito dentro del término de veinte días, siguientes á la inserción de este anuncio en la expresada «Gaceta».

Albacete 22 de Junio de 1889. = El Secretario de gobierno, Francisco Sánchez.

## Octava sección.

Número 1691.

### AUDIENCIA DE LO CRIMINAL

DE CARTAGENA

Don José Capdepón y Pérez, Presidente interino de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

En virtud de la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por la causa que se le sigue en este Tribunal, al procesado José Ramos Redondo, hijo de Francisco y de Carmen, natural de Cieza, de veintiséis años de edad, soltero, panadero, y vecino de La Unión, con morada en el Puente de Roma, el cual no ha sido habido en su domicilio al ir á citársele, é ignorarse su paradero; para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia; bajo apercibimiento, de que no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido, lo conduzcan á la Cárcel de esta ciudad, á disposición de este Tribunal.

Dada en Cartagena á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. = José Capdepón = El Secretario, Angel Cos-Gayón.

Don José Capdepón y Pérez, Presidente interino de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por la causa que se le sigue á la procesada Ana Fernández Ferrer, hija de Francisco y de Ana, natural de Illar, partido de Canjayar, de veintiséis años, viuda, sirvienta, vecina de La Unión, con morada en el Polvorín, lo cual no ha sido habido en su domicilio al ir á citarla, é ignorarse su paradero; para que en el término de quince días, á contar desde el si-

guiente á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante esta Audiencia; bajo apercibimiento, de que si no lo verifica, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura de dicha procesada, y caso de ser habida, sea conducida á la Cárcel de esta ciudad, dejándola á disposición de este Tribunal.

Dada en Cartagena á tres de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. = José Capdepón. = El Secretario, Angel Cos-Gayón.

Número 1705.

Don Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por la causa que sobre hurto se sigue contra Pedro Rincón Frías, hijo de José y de Angeles, natural y vecino de Berja, de veintiocho años, casado, minero, y con residencia accidental en la villa de La Unión, el cual no fué habido en su domicilio al ir á citársele, é ignorarse su paradero; para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente á la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente en esta Audiencia; bajo apercibimiento, de que no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y habido que sea, lo trasladen á la Cárcel de esta ciudad y á disposición de este Tribunal.

Dada en Cartagena á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. = Pedro Espinar. = El Secretario, Angel Cos-Gayón.

Don Pedro Espinar y Martínez, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Cartagena.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á la procesada María de la Cruz Expósito, hija de padres desconocidos, natural de Albacete, vecina de Sevilla, de treinta y cuatro años de edad, soltera, y con residencia accidental en esta ciudad, la cual no fué habida en su domicilio al ir á notificarle una providencia; para que en el término de quince días, á contar desde el siguiente de la publicación de este edicto en el *Boletín oficial* de esta provincia, se presente ante este Tribunal; bajo apercibimiento, de que de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo, encargo á todas las Autoridades que componen la policía judicial, que procedan á la busca y captura de la referida procesada, y habida que sea, la trasladen á la Cárcel de esta ciudad, dejándola á disposición de este Tribunal.

Dada en Cartagena á diez de Junio de mil ochocientos ochenta y nueve. = Pedro Espinar. = El Secretario, Angel Cos-Gayón.

Murcia. — Imp. de Juan Hernández.